
Presidencia: Alemania

1095ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 7 de abril de 2016

Apertura: 10.05 horas
Suspensión: 13.00 horas
Reanudación: 15.05 horas
Clausura: 18.10 horas

2. Presidencia: Embajador E. Pohl

El Presidente, los Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Moldova, Mónaco y Ucrania) (PC.DEL/435/16/Rev.2), Kazajstán (PC.DEL/459/16 OSCE+) (PC.DEL/457/16 OSCE+), Suiza, Georgia (PC.DEL/437/16 OSCE+) Belarús, Azerbaiyán, la Santa Sede, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América (PC.DEL/390/16), Noruega (en nombre también de Mongolia), Canadá, Turkmenistán, Ucrania, San Marino (PC.DEL/458/16), Serbia, Kirguistán, Bosnia y Herzegovina, Moldova y Liechtenstein, dieron su pésame a las familias de las víctimas de los atentados terroristas perpetrados en Estambul (Turquía), el 19 de marzo de 2016, y en Bruselas el 22 de marzo. Turquía y Bélgica (PC.DEL/395/16 OSCE+) agradecieron al Presidente y a las delegaciones sus muestras de solidaridad.

También se dio el pésame a las familias de las víctimas del trágico accidente aéreo del vuelo FZ981 de FlyDubai, ocurrido el 19 de marzo de 2016 en Rostov del Don (Federación de Rusia).

Se expresaron asimismo condolencias al Presidente por el fallecimiento de los Exministros de Asuntos Exteriores de Alemania, Sr. Guido Westerwelle, el 18 de marzo de 2016, y el Sr. Hans-Dietrich Genscher, el 31 de marzo de 2016.

Antes de pasar al examen del orden del día, el Presidente informó al Consejo Permanente de que el Presidente en Ejercicio, por carta de fecha 23 de marzo de 2016 (Anexo), había anunciado la adopción, mediante un procedimiento de consenso tácito,

de la Decisión N° 1/16 (MC.DEC/1/16) del Consejo Ministerial relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidente, Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Ucrania) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Suiza (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión)

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA
FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1205 (PC.DEC/1205) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania.

Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión)

Punto 2 del orden del día: **INFORME DEL COORDINADOR DE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y
MEDIOAMBIENTALES DE LA OSCE**

Presidente, Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (SEC.GAL/49/16 OSCE+), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación

Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Armenia, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/405/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/396/16), Suiza, Turquía (PC.DEL/421/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/419/16), Kazajstán (PC.DEL/454/16 OSCE+), Belarús (PC.DEL/446/16 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/397/16 OSCE+), Georgia, Turkmenistán, Armenia (PC.DEL/461/16)

Punto 3 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidente

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/413/16 OSCE+), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/406/16), Suiza (PC.DEL/414/16 OSCE+), Turquía (PC.DEL/442/16 OSCE+), Canadá (PC.DEL/453/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/399/16)
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia, Estados Unidos de América (PC.DEL/403/16), Ucrania
- c) *Secuestro y detención ilegal de ciudadanos ucranianos por la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/408/16 OSCE+), Canadá (PC.DEL/451/16 OSCE+), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/407/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/398/16), Federación de Rusia (PC.DEL/434/16)
- d) *Elecciones parlamentarias en Kazajstán, 20 de marzo de 2016:* Kazajstán (PC.DEL/455/16 OSCE+) (PC.DEL/456/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/441/16), Belarús (PC.DEL/447/16 OSCE+), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/409/16), Turquía (PC.DEL/444/16 OSCE+), Azerbaiyán, Federación de Rusia (PC.DEL/422/16), Tayikistán (PC.DEL/415/16 OSCE+)

- e) *Día Internacional de los Romaníes, 8 de abril de 2016*: Estados Unidos de América (PC.DEL/402/16), Turquía (PC.DEL/445/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/424/16)
- f) *Condena impuesta al Sr. Radovan Karadžić por el Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para la ex Yugoslavia*: Estados Unidos de América (PC.DEL/400/16), Federación de Rusia (PC.DEL/425/16), Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra y Ucrania) (PC.DEL/436/16/Rev.2), Croacia (PC.DEL/443/16 OSCE+), Serbia (PC.DEL/428/16 Restr.), Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/462/16 OSCE+)
- g) *La pena de muerte en Belarús*: Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/411/16), Santa Sede, Belarús (PC.DEL/448/16 OSCE+)
- h) *La pena de muerte en los Estados Unidos de América*: Noruega (en nombre también de Islandia, Liechtenstein, Mongolia, San Marino y Suiza) (PC.DEL/460/16), Noruega (PC.DEL/460/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/404/16)
- i) *35ª ronda de los Debates Internacionales de Ginebra, 22 y 23 de marzo de 2016*: Países Bajos-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/412/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/401/16), Federación de Rusia (PC.DEL/426/16), Georgia (PC.DEL/439/16 OSCE+)
- j) *Neonazismo en Letonia*: Federación de Rusia (PC.DEL/427/16) (PC.DEL/433/16), Letonia (PC.DEL/449/16 OSCE+), Noruega
- k) *Demolición de monumentos soviéticos prevista en Polonia*: Federación de Rusia (PC.DEL/429/16) (PC.DEL/430/16), Polonia (PC.DEL/418/16 OSCE+)
- l) *Violaciones por parte de los Estados Unidos de América de sus compromisos de la OSCE y del derecho internacional humanitario en relación con los ciudadanos rusos Sr. K. Yaroschenko y Sr. V. Bout*: Federación de Rusia (PC.DEL/431/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/463/16)

- m) *Prohibición de las emisiones de la agencia de noticias rusa “Sputnik”:*
Federación de Rusia (PC.DEL/432/16), Letonia (PC.DEL/440/16 OSCE+)

Punto 4 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA
PRESIDENCIA EN EJERCICIO

*Anuncio de la distribución del informe sobre las actividades del Presidente en
Ejercicio (CIO.GAL/46/16):* Presidente

Punto 5 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General:*
Director de la Oficina del Secretario General
- b) *Visita del Secretario General al Reino Unido, 17 y 18 de marzo de 2016:*
Director de la Oficina del Secretario General
- c) *Información actualizada sobre los procesos de licitación para el suministro de
servicios y sistemas de vehículos aéreos no tripulados a la Misión Especial de
Observación de la OSCE en Ucrania:* Director de la Oficina del Secretario
General

Punto 6 del orden del día: OTROS ASUNTOS

Actividades del Grupo de Trabajo informal sobre Migración: Suiza

4. Próxima sesión:

Jueves, 14 de abril de 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1095

7 April 2016

Annex

SPANISH

Original: ENGLISH

1095ª sesión plenaria

Diario CP N° 1095, punto 2

CARTA DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO

Berlín, 23 de marzo de 2016

Estimado colega:

En calidad de Presidente en Ejercicio de la OSCE, tengo el honor de comunicarle que no se ha roto el procedimiento de consenso tácito al que estaba sujeto el proyecto de decisión del Consejo Ministerial relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, Sra. Dunja Mijatović, (MC.DD/2/16/Rev.2), que expiraba el 23 de marzo de 2016, a las 12.00 horas (hora de Europa Central).

Por tanto, la citada decisión tendrá efecto a partir de hoy y se adjuntará al diario de la Vigésimotercera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE y al diario de la próxima sesión del Consejo Permanente de 7 de abril de 2016.

Se invita a los Estados participantes que tengan intención de ejercer su derecho a dejar debida constancia de una declaración interpretativa o una reserva oficial con arreglo a lo dispuesto en el párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, a que lo hagan en la citada sesión del Consejo Permanente a través de sus delegaciones ante la OSCE.

Les saluda atentamente,

[firma]

Frank-Walter Steinmeier
Presidente en Ejercicio de la OSCE
Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania

A los Ministros de Asuntos Exteriores
de los Estados participantes de la OSCE



DECISIÓN N° 1/16
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA REPRESENTANTE DE LA OSCE
PARA LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Consejo Ministerial,

Recordando la Decisión N° 193 del Consejo Permanente, de 5 de noviembre de 1997, relativa a la creación de un puesto de Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación,

Considerando que, de conformidad con la Decisión N° 1/13 del Consejo Ministerial, el mandato de la actual Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, Sra. Dunja Mijatović, expiró el 10 de marzo de 2016,

Tomando nota del hecho de que no se ha logrado un consenso acerca del nombramiento de un nuevo Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación,

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Permanente,

Decide:

1. Prorrogar, a título excepcional, el mandato de la Sra. Dunja Mijatović como Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación por el período de un año, hasta el 10 de marzo de 2017;
2. Pedir al Consejo Permanente que siga ocupándose de esa cuestión, con el fin de que antes de que finalice 2016 se haya logrado un consenso acerca del nombramiento de un nuevo Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación;
3. Recomendar a la Presidencia que reabra el proceso de selección a su debido tiempo.

MC.DEC/1/16
23 March 2016
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de los Países Bajos, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la Decisión del Consejo Ministerial relativa a la prórroga del mandato de la Sra. Dunja Mijatović como Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Unión Europea quisiera efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento y solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión.

La Unión Europea considera que las instituciones autónomas constituyen instrumentos fundamentales de la OSCE. Apoyamos con absoluta firmeza a la institución del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y respaldamos plenamente su mandato, así como la excelente labor desempeñada por la actual Representante, la Sra. Dunja Mijatović.

La Unión Europea agradece a la Presidencia en Ejercicio los denodados esfuerzos realizados a fin de lograr que se nombrara a un nuevo Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación antes de que finalizara el mandato de la Sra. Dunja Mijatović. Nueve Estados participantes presentaron sendos candidatos al puesto, entre ellos siete de la Unión Europea, con lo cual los Estados participantes dispusieron de una amplia gama de candidatos capacitados entre los que elegir. A pesar de que la Presidencia en Ejercicio hizo todo lo posible por lograr un consenso, hubo un Estado participante que rechazó a todos los candidatos: la Federación de Rusia. Seguimos esperando a día de hoy que la Federación de Rusia nos explique de manera convincente por qué no le resultó apropiado ninguno de los nueve candidatos. Los Estados participantes deberán mostrar ahora más que nunca un altísimo sentido de la responsabilidad y el deber a fin de elegir a un nuevo representante en un proceso que deberá planearse y gestionarse con sumo cuidado para que pueda culminarse con éxito. Por ese motivo, deberá analizarse la situación actual de manera pormenorizada.

En dicha situación, una prórroga del mandato de la actual Representante es la forma más razonable de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de esta institución. Hemos pedido una prórroga significativa e importante, a título excepcional, con la finalidad de que la Representante y su institución puedan cumplir su mandato de manera coherente. Interpretamos la presente decisión como un compromiso de todos los Estados participantes con objeto de que esa institución pueda seguir funcionando adecuadamente hasta que se haya

nombrado a un nuevo sucesor en el cargo, en caso de que no se llegue a un consenso antes de finalizar el año”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

MC.DEC/1/16
23 March 2016
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en relación con la adopción de la Decisión del Consejo Ministerial relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, Sra. Dunja Mijatović.

Canadá quisiera agradecer a las Presidencias serbia y alemana los esfuerzos realizados a lo largo del proceso de selección de un nuevo Representante. Lamentamos haber observado que la Federación de Rusia no haya sido capaz de respaldar a ninguno de los nueve candidatos propuestos, incluido aquel sobre el cual parecía que se iba a lograr un consenso en la etapa final de dicho proceso. Todo ello nos ha llevado a un desafortunado estancamiento y no deja en una buena posición la capacidad de la Organización de atraer a candidatos cualificados y de gran valía. Es algo que nos perjudica a todos y esperamos que en el futuro no tengamos que enfrentarnos de nuevo a situaciones como esta.

En este orden de cosas y siendo conscientes de la importancia de esta institución autónoma y del mandato otorgado por los Estados participantes al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, acogemos con satisfacción la adopción de la Decisión relativa a la prórroga del mandato de la actual Representante.

Canadá desea aprovechar la presente ocasión para dar las gracias a la Sra. Dunja Mijatovic por haber aceptado la prórroga en cuestión y garantizarle la continuidad de nuestra cooperación y nuestro apoyo.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

MC.DEC/1/16
23 March 2016
Attachment 3

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la Decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación por un período de un año, hasta el 10 de marzo de 2017, quisiéramos hacer la siguiente declaración interpretativa.

La Federación de Rusia considera que la prórroga de las atribuciones de la actual Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación a un séptimo año es una excepción derivada de la necesidad de mantener el funcionamiento continuo y eficaz de esa importante institución de la OSCE. Confiamos en el firme empeño de la Sra. Mijatović por garantizar la labor eficaz e imparcial de la Oficina de conformidad con el mandato actual. Le instamos a que siga promoviendo la libertad, la independencia y el pluralismo de los medios informativos, la labor sin trabas de los periodistas en toda el área de la OSCE, la protección de sus derechos, la seguridad de los periodistas en situaciones de conflictos armados, y que luche asimismo contra la incitación al odio.

A fin de evitar dificultades y la presión de cumplir con el plazo previsto a la hora de seleccionar a un nuevo Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, instamos a la Presidencia alemana de la OSCE a que configure a tiempo una lista final de candidatos de manera que se puedan hacer todas las entrevistas con los candidatos antes de que finalice 2016.

Confiamos en que, de conformidad con el párrafo 9 del mandato, ‘el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación será una personalidad internacional destacada, con probada experiencia en la materia y de la que se espera desempeñe imparcialmente sus funciones’.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/1/16
23 March 2016
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Suiza:

“Señor Presidente:

Suiza desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Suiza acoge con satisfacción la adopción de la Decisión del Consejo Ministerial relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación (RLMC), Sra. Dunja Mijatović, mediante un procedimiento de consenso tácito. Reiteramos nuestro pleno respaldo tanto a la institución como al mandato de la RLMC. Nos hemos sumado al consenso sobre esta decisión por dos motivos: en primer lugar, porque la Sra. Dunja Mijatović y su proceder en la complicada labor que desempeña nos infunden un inmenso respeto y, en segundo lugar, porque no podemos permitirnos que dicho cargo permanezca vacante en una institución tan importante para la OSCE.

Al mismo tiempo, queremos expresar nuestra decepción ante el fracaso que ha supuesto el hecho de no llegar a un consenso a tiempo acerca de un sucesor de la Sra. Mijatović. Unas instituciones independientes que funcionen correctamente son de importancia capital para la OSCE, si queremos que las palabras se conviertan en acciones y los compromisos se hagan realidad. Por ese motivo, Suiza está seriamente preocupada por los repetidos intentos de deslegitimar la labor de la RLMC y, más concretamente, por la falta de una actitud constructiva mostrada por algunas delegaciones durante el proceso de selección destinado a nombrar a su sucesor en el cargo.

Para concluir, Suiza quisiera agradecer a la Presidencia alemana, así como a la Presidencia serbia del pasado año, los esfuerzos que han realizado por tratar de designar a un sucesor de la Sra. Mijatović y lograr el consenso necesario en esta importante cuestión.

Gracias, Señor Presidente, solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la Decisión del CM y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/1/16
23 March 2016
Attachment 5

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la Decisión relativa a la prórroga del mandato de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, los Estados Unidos quisieran hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Apreciamos en gran medida los esfuerzos realizados por la Presidencia alemana a la hora de conducir el proceso de selección para nombrar al próximo Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, que inició la Presidencia serbia el año pasado.

La presente decisión ha sido necesaria debido a la incapacidad de un Estado participante de actuar de manera constructiva en el proceso de selección del próximo Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación. Se han invertido cientos de horas en un proceso de selección transparente, exhaustivo y abierto, en el que se ha definido un claro candidato sobre el que debería haberse alcanzado un consenso. Sin embargo, el bloqueo por parte de un Estado participante ha impedido que se pudiera completar el proceso y designar a un sucesor de la Sra. Mijatović.

Ese bloqueo carece de motivos de fondo, con lo que se envía un mensaje negativo a las demás delegaciones y a la institución del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación.

La Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación es una institución independiente de la OSCE que se caracteriza por su gran visibilidad y eficacia. Nuestro cometido es asegurar que esa institución mantenga un liderazgo fuerte y continuo.

Los Estados Unidos tienen un gran respeto por la institución, como también lo tienen por la persona que ocupa actualmente dicho cargo, la Sra. Dunja Mijatović, y, por tanto, agradecemos la generosidad y la flexibilidad que ha demostrado la actual Representante al aceptar que se prorrogue su mandato por un año más, mientras logramos finalizar la tarea de encontrarle un sustituto.

La decisión que hemos adoptado hoy reclama nuestra colaboración para que encontremos un sucesor antes de que finalice el año. También prevé, en caso de que no

hayamos conseguido designar a nadie para finales de 2016, apelar a la paciencia de la Sra. Mijatović para que preste sus servicios durante otra prórroga sustancial a partir de marzo de 2017.

Algunos de los que intervienen en este foro son muy dados a pedir ‘respeto mutuo’. La mejor manera de demostrar y ganarse el respeto mutuo en los próximos meses será avanzar de buena fe siguiendo las pautas previstas en esta decisión.

Gracias, Señor Presidente. Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1205
7 April 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1095ª sesión plenaria

Diario CP N° 1095, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 1205
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA FRONTERA
ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera entre Rusia y Ucrania (PC.DEC/1130),

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana, hasta el 31 de julio de 2016;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/17/16. A ese respecto, autoriza que se empleen 179.900 euros del excedente de caja provisional correspondiente a 2014 para financiar el presupuesto propuesto de 359.900 euros asignados a la duración del presente mandato hasta el 31 de julio de 2016.

PC.DEC/1205
7 April 2016
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de los Países Bajos, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

Las opiniones de la Unión Europea acerca de la importancia vital de la supervisión fronteriza en la frontera estatal ruso-ucraniana son bien conocidas. La supervisión exhaustiva y efectiva de la frontera entre Rusia y Ucrania forma parte de una solución política sostenible de conformidad con los principios y compromisos de la OSCE que restablezca el pleno control de Ucrania sobre su territorio soberano, incluida la frontera. Recordamos que el Protocolo de Minsk pide la supervisión permanente de la frontera y la verificación por la OSCE, y que el conjunto de medidas de Minsk incluye el compromiso de que Ucrania recupere el pleno control sobre la totalidad de su frontera internacional.

El mandato actual de la Misión de Observadores de la OSCE es muy limitado y sus reducidos efectivos no permiten una supervisión fronteriza exhaustiva. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores a todos los pasos fronterizos situados en la frontera ruso-ucraniana que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, así como la supervisión entre esos pasos fronterizos. Todo eso debería respaldarse y coordinarse con la supervisión fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación, y reiteramos la necesidad de que se garantice a la Misión el acceso seguro y sin impedimentos a todas las partes de la frontera que actualmente no están bajo control del Gobierno ucraniano. La supervisión fronteriza y del alto el fuego están estrechamente vinculadas.

Lamentamos que la Federación de Rusia siga oponiéndose a que se amplíe la Misión de Observadores.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión y al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1205
7 April 2016
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia continúe bloqueando la ampliación del ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar del claro, firme y continuo apoyo a esa medida brindado por otros Estados participantes. Una vez más, nos vemos obligados a aceptar una misión inadecuada y de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos, o lo que es lo mismo, solo unos pocos cientos de metros de los 2.300 kilómetros que mide la frontera ruso-ucraniana, una gran parte de la cual no está bajo control de Ucrania.

Debido a las restricciones injustificadas impuestas por Rusia a su labor, la Misión de Observadores seguirá sin poder comprobar en qué medida Rusia está participando o facilitando la entrada de armas, financiación y personal para apoyar a los separatistas del este de Ucrania.

Cabe observar que el Punto 4 del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación a ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, así como la creación de una zona de seguridad en la franja fronteriza entre Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la supervisión del alto el fuego están muy vinculadas entre sí, y el hecho de que un Estado participante obstaculice el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades va en detrimento de todos los esfuerzos que se están llevando a cabo para resolver el conflicto. El hecho de que la Federación de Rusia se haya negado en repetidas ocasiones a permitir que se amplíe el mandato de la Misión demuestra, una vez más, que se opone a cumplir sus compromisos de Minsk.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania reitera la importancia de que la OSCE lleve a cabo una supervisión sustancial y amplia de la parte rusa de la frontera entre Rusia y Ucrania en territorios adyacentes a determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk.

A raíz de la firma del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, todos los Estados signatarios, incluida la Federación de Rusia, se comprometieron a garantizar una supervisión permanente de la frontera estatal ruso-ucraniana, así como su verificación por parte de la OSCE, mediante la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

Ampliar el mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk a todas las secciones de la frontera adyacente a determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk debe formar parte de la aplicación del acuerdo ya alcanzado y es fundamental para reducir las tensiones de manera sostenible y lograr una resolución pacífica del conflicto en Donbass.

Lamentamos que la Federación de Rusia siga oponiéndose a que se amplíe el mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk a todas las secciones de la frontera que temporalmente no están bajo el control de las autoridades ucranianas.

El hecho de que la parte rusa se muestre continuamente reacia a ceder en lo antedicho solo se puede atribuir a su invariable intención de seguir interviniendo en la región ucraniana de Donbass, entre otras cosas mediante el envío de armas pesadas, equipo militar, tropas regulares, combatientes y mercenarios, fomentando de esa manera las actividades terroristas

en el territorio de Ucrania. Tal y como hemos puesto de relieve en repetidas ocasiones a través de comunicaciones oficiales enviadas al Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania, los actos cometidos por Rusia son hechos internacionalmente ilícitos que entrañan responsabilidad internacional. Seguimos exhortando a Rusia a que ponga fin inmediatamente a los actos citados.

Instamos a la Federación de Rusia a que demuestre su pleno compromiso con la aplicación de buena fe de los Acuerdos de Minsk y a que permita a la OSCE llevar a cabo una supervisión constante, adecuada y exhaustiva, y crear una zona de seguridad en la parte rusa de la frontera estatal ruso-ucraniana adyacente a las zonas de Donbass que se encuentran actualmente fuera del control de las autoridades de Ucrania.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1205
7 April 2016
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato, de tres meses de duración (hasta el 31 de julio de 2016), del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, en relación con la labor de ese equipo como medida adicional de fomento de la confianza.

Reafirmamos que los lugares del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE quedaron claramente definidos en los parámetros de su mandato, establecido por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación presentada por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014 a raíz de la Declaración de Berlín de los Ministros de Asuntos Exteriores de Rusia, Alemania, Francia y Ucrania, de 2 de julio de 2014.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 no menciona el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania. Tampoco se hace referencia alguna al mismo en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado el 12 de febrero de 2015 y respaldado posteriormente por la resolución 2202 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La decisión de permitir el despliegue de observadores de la OSCE en territorio ruso y la presencia de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos es, a falta de un acuerdo de paz integral, un mero gesto de buena voluntad de la parte rusa.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión del Consejo Permanente”.